



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°098-2020-MGRH-UA

San Isidro, 12 de agosto del 2020

### VISTO:

El Informe N°138-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°295-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, Informe N°15-2020-DJE/GTS 15, el Informe 05-2020-GTS15-LAOA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, el Informe 05-2020-GTS15-LAOA, del 31 de julio de 2020, el Sr. Luis Ángel Oviedo Andía, Técnico Administrativo del GTS N° 15 para el PGIRH, solicita la asignación de recursos financieros para la adquisiciones de bienes y contratación de servicios según detalle en cuadro anexo, para realizar las actividades de elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en bloques de riego en los Sectores Hidráulicos Menor Palpa, Nasca, Acarí, Bella Unión, Chaparra y Yauca–Llampalla (GTS 15) y coordinaciones con las autoridades del ALA y Junta de Usuarios;

Que, mediante, el Informe N°15-2020-DJE/GTS 15, del 04 de agosto de 2020, la Ing. Delia Amparo Junes Espino, Responsable del GTS 15, en referencia al Informe 05-2020-GTS15-LAOA, señala que el requerimiento de bienes y servicios, son necesarios para el desarrollo de los expedientes técnicos a cargo del GTS 15 en relación a los productos 03 y 04 y solicita se proceda con la asignación de recursos financieros;



Que, mediante, el Informe N°295-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC del 06 de agosto 2020, el Ing. Diomedes Alejandro Junes Cornejo, Especialista en Administración de Recursos Hídricos del PGIRH, en referencia al Informe N°15-2020-DJE/GTS 15 señala que, los bienes y servicios requeridos, servirán para la elaboración de expedientes de estructuras de medición de agua en bloques de riego y captaciones en los Sectores Hidráulicos Menor Palpa, Nasca, Acarí, Bella Unión, Chaparra y Yauca-Llampalla (GTS 15), que además, los mismos servirán para implementar el Plan de Seguridad, Prevención y Control de COVID 19, que, se encuentran justificados por la Responsable del GTS 15, por lo que, solicita se autorice la asignación de fondos, en la modalidad de "Encargo", por la suma de Seis Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles (S/ 6,980.00), a nombre del Sr. Luis Ángel Oviedo Andía, Técnico Administrativo del GTS N°15 del PGIRH, como responsable del manejo de los fondos que permitirán realizar dichas actividades;

Que, mediante el Informe N°138-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ del 10 de agosto de 2020, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°295-2020-ANA-MGRH-PGIRH/AJC, indica que, los bienes y servicios requeridos, están relacionados con la ejecución de actividades en la elaboración de expedientes técnicos de estructuras de medición de agua en bloques de riego en los Sectores Hidráulicos Menor Palpa, Nasca, Acarí, Bella Unión, Chaparra y Yauca – Llampalla y que, estos gastos se van a ejecutar fuera del ámbito de la Sede Central, por lo que, recomienda la asignación de fondos en modalidad de "Encargo" por el monto de Seis Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles (S/ 6,980.00), a nombre del Sr. Luis Ángel Oviedo Andía, Técnico Administrativo integrante del GTS N°15 del PGIRH, según detalle en cuadro inserto, para un periodo de ejecución de gasto del 12 de agosto al 10 setiembre de 2020;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 12.08.2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001162, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)"*;

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las *"Resoluciones de Encargos a personal de la institución"*;

Que, el literal 6.2 del Artículo 6 del T.U.O de la Ley 27444, referido a la motivación del acto administrativo, establece que, puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el



expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 6,980.00), a nombre del Sr. LUIS ÁNGEL OVIEDO ANDÍA, Técnico Administrativo integrante del GTS N°15 del PGRH, para la ejecución de gasto, en el periodo comprendido del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2020, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 138-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ, y demás documento del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.**- El responsable del fondo a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

**Artículo 3°.** - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional según detalle:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	: 1 00 – Recursos Ordinarios	
Específica de Gasto	: 26.71 62 – Gastos por la compra de bienes.....	3,280.00
	: 26.71 63 – Gastos por la contratación de servicios.....	3,700.00
	<b>Total:</b> .....	<b>6,980.00</b>



Regístrese y comuníquese,

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos